

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 29  
SERIE 2020-2021**

**DE ADMINISTRACIÓN**

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José Hernández Concepción; las señoras Ángela Maurano Debén; Alba Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a las Comisiones de Gobierno y de lo Jurídico (1ra instancia); y de Desarrollo Social, Comunitario y Asuntos de Género (2da instancia)

Fecha de presentación: 23 de marzo de 2021

**ORDENANZA**

**PARA ENMENDAR EL INCISO (30) DEL ARTÍCULO 2.04 DEL CAPÍTULO II DE LA ORDENANZA NÚM. 24, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”, CON EL FIN DE INCLUIR A LA PRIMERA DAMA DE SAN JUAN Y A DOS (2) MIEMBROS NOMBRADOS POR EL ALCALDE EN LA JUNTA ASESORA DEL PROGRAMA LA CASA CUNA DE SAN JUAN; DESIGNAR A LA PRIMERA DAMA COMO PRESIDENTA DE LA JUNTA ASESORA; Y PARA OTROS FINES.**

- 1 **POR CUANTO:** El inciso (q) del Artículo 2.004 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida
- 2 como el “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios a diseñar, organizar

1 y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público,  
2 y a esos fines crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean  
3 necesarios para su operación e implantación.

4 **POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Núm. 12, Serie 2006-2007, se creó el Programa *La Casa*  
5 *Cuna de San Juan*, como un programa adscrito a la Oficina para el Desarrollo Integral de  
6 las Mujeres del Municipio de San Juan. Esta iniciativa, inicialmente desarrollada por la  
7 entonces Primera Dama de San Juan, Irma Garriga Matthew, se ha convertido en un  
8 proyecto emblemático y ejemplo para todo Puerto Rico.

9 **POR CUANTO:** El 9 de abril de 2014, con la aprobación de la Ordenanza Núm. 46, Serie 2014-  
10 2015, el Programa La Casa Cuna de San Juan fue transferido al Departamento para el  
11 Desarrollo Social Comunitario. Además, entre otras disposiciones, la referida Ordenanza  
12 alteró la composición de la Junta Asesora de dicho Programa, excluyendo a la Primera  
13 Dama de San Juan de su estructura.

14 **POR CUANTO:** La Primera Dama de San Juan, Maritere González, ha establecido entre sus  
15 prioridades atender y acoger el Programa La Casa Cuna de San Juan, de forma tal que  
16 pueda continuar ofreciendo sus servicios como lo ha hecho hasta el presente e, inclusive,  
17 identificar áreas de oportunidad para ampliar y mejorar los servicios tan importantes que  
18 este Programa ofrece a niños maltratados hasta la edad de tres (3) años. Para esto, resulta  
19 meritorio que la Primera Dama sea nuevamente incluida como parte de la Junta Asesora  
20 de dicho Programa y, además, presida la misma.

21 **POR CUANTO:** En aras de fortalecer la Junta Asesora, es conveniente incluir en ella a dos (2)  
22 miembros adicionales, nombrados por el Alcalde, que tengan conocimiento y experiencia  
23 probada en áreas relacionadas al bienestar infantil, a la salud, el desarrollo de propuestas  
24 y/o cualquier otra área que sea de beneficio para la ejecución de las facultades y deberes  
25 de la Junta Asesora. De esta manera, la referida Junta contará con un equipo de trabajo de

1           alto calibre que velará por el bienestar de los niños que son parte de este importante  
2           Programa.

3

4   **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**  
5   **PUERTO RICO:**

6           **Sección 1ra.:** Se enmienda el inciso (30) del Artículo 2.04 del Capítulo II de la Ordenanza  
7   Núm. 24, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Desarrollo Social del  
8   Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

9           **Artículo 2.04 – Funciones específicas del Departamento para el Desarrollo Social**  
10          **Comunitario**

11                   El Departamento será responsable de brindar a la ciudadanía, especialmente de las  
12   personas de escaso recursos o con necesidades especiales, servicios sociales y de  
13   reinserción social. Estos servicios se ofrecerán con sensibilidad, dignidad, respeto y sin  
14   prejuicio. El Departamento tendrá siguientes funciones específicas:

15                   1. ...

16                   ...

17                   “30. Administrar el Programa La Casa Cuna de San Juan el cual tendrá la  
18                   responsabilidad, sujeto a su capacidad de alojamiento, de proveer de un hogar  
19                   a los niños y las niñas maltratados/as de 0 a 3 años de edad. El Programa estará  
20                   dirigido a mejorar la calidad de vida de ~~[(estos)]~~ los y las menores,  
21                   proveyéndoles un ambiente en el que reciban todos los servicios necesarios para  
22                   promover su desarrollo óptimo.

23                   Este Programa contará con una Junta Asesora que estará compuesta por:  
24                   **(1) la Primera Dama de San Juan, quien la presidirá; (2) el/la Vicecalde/sa**  
25                   **o, en su defecto, el/la** Administrador/a de la Ciudad~~[,];~~ **(3) el/la Director/a del**  
26                   Departamento para el Desarrollo Social Comunitario~~[,];~~ **(4) el/la Director/a de**

1 la Oficina de Gerencia y Presupuesto; (5) [y] el/la Director/a del Sistema  
2 Educativo Municipal Integrado; y (6) dos (2) miembros nombrados por el  
3 Alcalde, con conocimiento y experiencia probada en áreas relacionadas al  
4 bienestar infantil, a la salud, el desarrollo de propuestas y/o cualquier otra  
5 área que sea de beneficio para la ejecución de las facultades y deberes de  
6 la Junta Asesora. La participación de los y las integrantes de la Junta será “ad  
7 honorem”, por lo que no devengarán remuneración alguna por sus gestiones  
8 como tales.

9 La Junta tendrá las siguientes facultades y deberes:

10 i. ...

11 ...”

12 **Sección 2da.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, sea  
13 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

14 **Sección 3ra.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su  
15 aprobación.